



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1800

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, 25 AGO. 2014

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 del año 2014;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N° 015/1329 de fecha 27.05.11 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles modifica términos y condiciones de funcionamiento de jardines Vía Transferencia de Fondos.
- 14.-Resolución Exenta N°015/1729 de fecha 18.05.09 de Dirección Regional.



15.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

#### CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que se celebró con fecha 18 de mayo de 2009, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de El Carmen, convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 08.407.008 aprobado por resolución exenta N°015/1729 de fecha 18 de mayo de 2009 para funcionar en inmueble ubicado en Isabel Riquelme S/N Parque San Andrés, comuna de El Carmen, con capacidad para 20 lactantes de nivel sala cuna.

3.-Que, producto de una Auditoría realizada por la Contraloría General de la República en el año 2013, se observó que los establecimientos ubicados en calle Isabel Riquelme N°523 y calle Cancha de Carrera N°595 contaban con el mismo código N°8407008 estando en establecimientos emplazados en diferentes direcciones, situación que resulta improcedente, por cuanto dicho código es la identificación de los recintos que en forma independiente forman parte de la red de la institución y constituye el registro de todos aquellos bienes muebles e inmuebles, ya sea de los que utilice para su funcionamiento, como de aquellos que entregue como aporte a instituciones del sector público o privado.

Por otra parte, la entidad administradora mediante Ordinario N°030 de 27.01.2014, solicito asignar un código para cada uno de los establecimientos educaciones bajo su administración.

Los antecedentes anteriormente descritos, fueron incluidos en la Resolución Exenta N°015/00100 de 17.02.2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, mediante la cual se ordena la modificación a partir del mes de marzo de 2014, en el N°107 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Biobío, I. Municipalidad de El Carmen, RUT N°69.141.700-K, Jardín Infantil código 08407008, en el sentido de que los

7.-Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

8.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

#### **RESUELVO:**

**1.-APRUÉBESE con efecto retroactivo al 01 de marzo de 2014, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:**

#### **MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD EL CARMEN**

En la ciudad de Concepción, a 19 de agosto de 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN** RUT N° 69.141.700-K, representada por su Alcalde don **JOSE HERNANDO SAN MARTIN RUBILAR**, Cédula de Identidad N° 8.616.937-1 ambos domiciliados en calle Baquedano N° 385, comuna de **EL CARMEN** Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**" y "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:



**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO:** Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 18 de mayo de 2009, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08407008, ubicado en Isabel Riquelme S/N, Parque San Andrés, comuna El Carmen, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/1729 de 18 de mayo de 2009, para funcionar con 20 lactantes de nivel sala cuna.

**TERCERO:** Que con fecha 27 de mayo de 2011, se dictó la Resolución Exenta N° 015/1329, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de jardines Vía Transferencia de Fondos de la Región del Biobío, entre los cuales se encuentra el establecimiento administrado por la Municipalidad, código 8407008, ubicado en Isabel Riquelme S/N° Parque San Andres, comuna de El Carmen. La modificación consiste por una parte en establecer que la dirección del Jardín Infantil corresponde a Cancha de Carreras N°525, comuna de El Carmen, y por otra aumentar a partir del mes de mayo de 2011, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

A fin de dar cumplimiento a las modificaciones anteriormente descritas, en lo relativo a la capacidad y dirección del establecimiento código 8407008, con fecha 16 de enero de 2012, se celebró una modificación del convenio suscrito entre JUNJI y la Municipalidad, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/276 de fecha 20.01.2012.

**CUARTO:** Que producto de una Auditoría realizada por la Contraloría General de la República, en el año 2013, se observó que los establecimientos ubicados en calle Isabel Riquelme N°523 y calle Cancha de Carrera N°595, ambos bajo la administración de la Ilustre Municipalidad de El Carmen, si bien se encuentran en diferentes direcciones, ambos cuentan con el mismo código N°8407008, situación que resulta improcedente, por cuanto, dicho código es la identificación de los recintos que en forma independiente,

de los establecimientos educacionales Sala Cuna y Jardín Infantil Parque San Andrés, puesto que ambos se encuentran ubicados en direcciones diferentes como asimismo suscribir un convenio para cada nivel.

2.-Resolución Exenta N°015/00100 de 17.02.2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, mediante la cual ordena la modificación a partir del mes de marzo de 2014, en el N°107 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Biobío, I. Municipalidad de El Carmen, RUT N°69.141.700-K, Jardín Infantil código 08407008, en el sentido de que los niveles de atención de Sala Cuna y de Nivel Medio que lo conforman, pasen a ser dos establecimientos independientes, según se establece:

N°	Comuna	Tipo	RUT	Contraparte	Código	Dirección Establecimiento	Capacidad		Valores	
							S.C.	N.M.	S.C.	N.M.
107-A	El Carmen	N	69.141.700-K	I. M. de El Carmen	8407008	Isabel Riquelme S/N, Parque San Andrés	20	0	\$153.685.-	\$0.-
107-B					8407019	Cancha de Carreras N°525	0	24	\$0.-	\$86.813.-

**QUINTO:** Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1729 de 18.05.2009, y su modificación aprobada en virtud de Resolución Exenta N°015/276 de 20.01.2012, en el sentido de que los Niveles de atención de Sala Cuna y Nivel Medio que conforman un único código N°8407008, pasen a constituir dos establecimientos independientes, cada uno con un código determinado, conforme al siguiente tenor:

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO:**

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:



• Dirección establecimiento	Canchas de Carreras N°525, comuna de El Carmen	
• Jornada	De 8:30 a 19:00 Hrs.	
• Capacidad Total de párvulos	20 Lactantes y 24 Párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio Heterogéneo
	20	24

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO:**

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento de los siguientes establecimientos:

Dirección Establecimiento	Código	Capacidad		Total capacidad	Jornada	Comuna
		Total S.C.	Total N.M.			
Isabel Riquelme S/N, Parque San Andrés	8407008	20	0	20	De 8:30 a 19:00 Hrs.	El Carmen
Cancha de Carreras N°525	8407019	0	24	24	De 8:30 a 19:00 Hrs.	El Carmen

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del 01 de marzo de 2014.

**QUINTO:** Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

**SEXTO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de don José Hernando San Martín Rubilar, para representar a la Ilustre Municipalidad de El Carmen, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 23 de fecha 30 de noviembre de 2012.

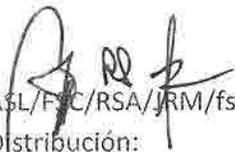
**SEPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA”.



2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
**ANDREA SALDANA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
ASL/FSC/RSA/JRM/fsb  
Distribución:

- >VTF
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Entidad



**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL  
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD EL CARMEN**

En la ciudad de Concepción, a 19 de Agosto de 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN** RUT N° 69.141.700-K, representada por su Alcalde don **JOSE HERNANDO SAN MARTIN RUBILAR**, Cédula de Identidad N° 8.616.937-1 ambos domiciliados en calle Baquedano N° 385, comuna de **EL CARMEN** Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**" y "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO:** Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 18 de mayo de 2009, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08407008, ubicado en Isabel Riquelme S/N, Parque San Andrés, comuna El Carmen, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/1729 de 18 de mayo de 2009, para funcionar con 20 lactantes de nivel sala cuna.

**TERCERO:** Que con fecha 27 de mayo de 2011, se dictó la Resolución Exenta N° 015/1329, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de jardines Vía Transferencia de Fondos de la Región del Biobío, entre los cuales se encuentra el establecimiento administrado por la Municipalidad, código 8407008, ubicado en Isabel Riquelme S/N° Parque San Andres, comuna de El Carmen. La modificación consiste por una parte en establecer que la dirección del Jardín Infantil corresponde a Cancha de



Carreras N°525, comuna de El Carmen, y por otra aumentar a partir del mes de mayo de 2011, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

A fin de dar cumplimiento a las modificaciones anteriormente descritas, en lo relativo a la capacidad y dirección del establecimiento código 8407008, con fecha 16 de enero de 2012, se celebró una modificación del convenio suscrito entre JUNJI y la Municipalidad, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/276 de fecha 20.01.2012.

**CUARTO:** Que producto de una Auditoría realizada por la Contraloría General de la República, en el año 2013, se observó que los establecimientos ubicados en calle Isabel Riquelme N°523 y calle Cancha de Carrera N°595, ambos bajo la administración de la Ilustre Municipalidad de El Carmen, si bien se encuentran en diferentes direcciones, ambos cuentan con el mismo código N°8407008, situación que resulta improcedente, por cuanto, dicho código es la identificación de los recintos que en forma independiente, forman parte de la red de la institución, y constituye el registro de todos aquellos bienes muebles e inmuebles, ya sea de los que utilice para su funcionamiento, como de aquellos que entregue como aporte a instituciones del sector público o privado, los que se deben mantener en los términos exigidos en el art. 74 del Decreto N°1574/1971.

A lo anteriormente expuesto se suman los siguientes antecedentes:

1.-Ordinario N°030 de 27 de enero de 2014, de la Directora DAEM de la Ilustre Municipalidad de El Carmen, mediante el cual solicita se asigne un código para cada uno de los establecimientos educacionales Sala Cuna y Jardín Infantil Parque San Andrés, puesto que ambos se encuentran ubicados en direcciones diferentes como asimismo suscribir un convenio para cada nivel.

2.-Resolución Exenta N°015/00100 de 17.02.2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, mediante la cual ordena la modificación a partir del mes de marzo de 2014, en el N°107 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Biobío, I. Municipalidad de El Carmen, RUT N°69.141.700-K, Jardín Infantil código 08407008, en el sentido de que los niveles de atención de Sala Cuna y de Nivel Medio que lo conforman, pasen a ser dos establecimientos independientes, según se establece:

N°	Comuna	Tipo	RUT	Contraparte	Código	Dirección Establecimiento	Capacidad		Valores	
							S.C.	N.M.	S.C.	N.M.
107-A	El Carmen	N	69.141.700-K	I. M. de El Carmen	8407008	Isabel Riquelme S/N, Parque San Andrés	20	0	\$153.685.-	\$0.-
107-B					8407019	Cancha de Carreras N°525	0	24	\$0.-	\$86.813.-

**QUINTO:** Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia



de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1729 de 18.05.2009, y su modificación aprobada en virtud de Resolución Exenta N°015/276 de 20.01.2012, en el sentido de que los Niveles de atención de Sala Cuna y Nivel Medio que conforman un único código N°8407008, pasen a constituir dos establecimientos independientes, cada uno con un código determinado, conforme al siguiente tenor:

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO:**

**De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Canchas de Carreras N°525, comuna de El Carmen	
• Jornada	De 8:30 a 19:00 Hrs.	
• Capacidad Total de párvulos	20 Lactantes y 24 Párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio Heterogéneo
	20	24

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO:**

**De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento de los siguientes establecimientos:

Dirección Establecimiento	Código	Capacidad		Total capacidad	Jornada	Comuna
		Total S.C.	Total N.M.			
Isabel Riquelme S/N, Parque San Andrés	8407008	20	0	20	De 8:30 a 19:00 Hrs.	El Carmen
Cancha de Carreras N°525	8407019	0	24	24	De 8:30 a 19:00 Hrs.	El Carmen

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del 01 de marzo de 2014.

**QUINTO:** Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

**SEXTO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de



20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de don **José Hernando San Martín Rubilar**, para representar a la Ilustre Municipalidad de El Carmen, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 23 de fecha 30 de noviembre de 2012.

**SEPTIMO:** La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



  
**JOSE SAN MARTÍN RUBILAR**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN



  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
DIRECTORA REGIONAL (TyP) DEL BIOBÍO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/JRM/fsb